



Consejo de Educación  
Técnico Profesional  
Universidad del Trabajo del Uruguay

CIRCULAR N° 08/2016  
Exp. 2948/2016  
MVM/mgb.

Montevideo, 23 de junio de 2016  
SEÑOR/A DIRECTOR/A o JEFE/A DE:

-----

Para su conocimiento y difusión, se agrega Res. N° 2088/16, Acta N° 57, de fecha 8/06/2016, del Consejo de Educación Técnico-Profesional y Considerando N° 309/16 de fecha 22/6/16 (Acta N° 59) por la cual se resolvió encomendar al Programa de Gestión Financiero Contable a proceder con la aplicación de la Ley N° 19.210 y su Decreto Reglamentario N° 263/15 (cobro de haberes mediante acreditación en una cuenta Bancaria).

Atentamente,

Mercedes Velázquez Medeiros  
Departamento  
Administración Documental



Consejo de Educación  
Técnico Profesional  
Universidad del Trabajo del Uruguay

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Exp. 2948/16  
Res. 2088/16

CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

ACTA N° 57, de fecha 8 de junio de 2016.

VISTO: La Ley N° 19.210 de inclusión financiera y su Decreto Reglamentario N° 263/16;

RESULTANDO: que por la citada Ley se establece que a partir del 1°/10/16, todos los funcionarios deberán percibir sus haberes mediante acreditación en una cuenta bancaria a su nombre o en instituciones emisoras de dinero electrónico;

CONSIDERANDO: I) que los plazos establecidos en el Artículo N° 1 del Decreto Reglamentario N° 263/16 con los que cuentan los funcionarios para elegir donde se depositarán sus haberes son los siguientes: a) aquellos que cobran por el Departamento de Tesorería de este Consejo, se les adjudicará el Banco de la República Oriental del Uruguay para el pago de sus haberes previa notificación al interesado;

b) los funcionarios que ya cobran a través del Banco de la República Oriental del Uruguay, continuarán con dicha Institución;

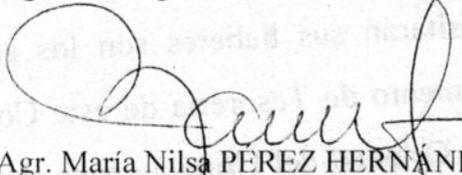
II) que los funcionarios que opten por otra Institución, que no sea el Banco de la República Oriental del Uruguay, deberán realizar el trámite ante la misma y luego presentar el formulario donde conste el número de cuenta, la sucursal donde esté radicada y el tipo de cuenta (Caja de Ahorro o Cuenta Corriente) en la Dirección del Programa de Gestión Financiero Contable;

ATENTO: a lo expuesto;

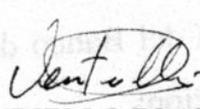
EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL POR

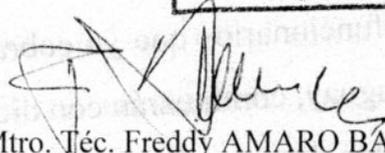
UNANIMIDAD (TRES EN TRES), RESUELVE:

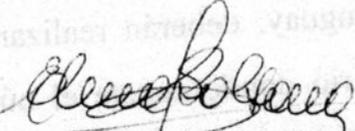
- 1) Encomendar al Programa de Gestión Financiero Contable a proceder con la aplicación de la Ley N° 19.210 y su Decreto Reglamentario N° 263/15, en los términos explicitados en la parte expositiva de la presente Resolución, de conformidad con la Ley mencionada precedentemente.
- 2) Comunicar a los funcionarios de este Desconcentrado que de no hacerse la opción por una Institución de intermediación financiera para el cobro de haberes en los plazos establecidos en el CONSIDERANDO I), éstos se abonarán a través del Banco de la República Oriental del Uruguay, previa notificación al interesado.
- 3) Pase a la Dirección de Comunicaciones para dar la más amplia difusión a lo establecido y al Departamento de Administración Documental para su difusión por Circular. Cumplido, siga al Programa de Gestión Financiero Contable.

  
Ing. Agr. María Nilsa PEREZ HERNÁNDEZ  
Directora General

CON TEC
10 JUN. 2016
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO SALTI

  
Mtro. Téc. Miguel VENTURIELLO BLANCO  
Consejero

  
Mtro. Téc. Freddy AMARO BÁTALLA  
Consejero

  
Esc. Elena SOLSONA ARRIBILLAGA  
Secretaria General

NC/kc

<b>CONSEJO DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL</b>
10 JUN 2016
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DOCUMENTAL
<b>RECIBIDO</b>

<b>CONSEJO DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL</b>
10 JUN 2016
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DOCUMENTAL
<b>SALIDO</b>



Consejo de Educación  
Técnico Profesional  
Universidad del Trabajo del Uruguay

Exp. 2948/16

C. 309/16

ESA/ec

SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Montevideo, 22 de junio de 2016.

Considerado por el Consejo de Educación Técnico Profesional en sesión de fecha 22/06/16 (Acta N° 59), por unanimidad 3 en 3, tomado conocimiento resuelve: 1) Rectificar el VISTO y el Ítem I) del CONSIDERANDO, de la Resolución N° 2088/16 – Acta N° 57 de fecha 08/06/16, en donde dice: "...Decreto Reglamentario N° 263/16...", debe decir: ...Decreto Reglamentario N° 263/15...

2) Pase a la Dirección de Comunicaciones para dar la más amplia difusión a lo establecido y al Departamento de Administración Documental para su difusión por Circular. Cumplido, siga al Programa de Gestión Financiero Contable.

Por el Consejo.

Esc. Elena SOLSONA ARRIBILLAGA

Secretaria General

